

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 31

*Referencia:*

*Año:* 1932

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 27-06-1932

*Título:* POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 12 DE LA LEY 6° DE 1928.

*Dictada por:* SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

*Gaceta Oficial:* 6345

*Publicada el:* 07-07-1932

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Inmigración, Extranjeros

*Páginas:* 0

*Tamaño en Mb:* 0.212

*Rollo:* 93

*Posición:* 1425

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6345

Panamá, República de Panamá, Jueves 7 de Julio de 1932

VALOR: B/. 0.05

## LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

### EL PODER EJECUTIVO RESTRINGE LA INMIGRACION AL PAIS DE AQUELLOS INDIVIDUOS PERTENECIENTES A LA RAZA SIRIA

DECRETO NUMERO 31 DE 1932  
(DE 27 DE JUNIO)

por el cual se reglamenta el artículo 12 de la Ley 6ª de 1928.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional,

en uso de sus facultades legales, y  
CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la Ley 6ª de 1928, por medio del cual se restringe la inmigración al país de elementos pertenecientes a razas determinadas, ha venido siendo aplicado con limitaciones inconvenientes en lo que concierne a los individuos de la raza siria, una vez que se han estado excluyendo a los libaneses, palestinos, y otros individuos originarios de la región occidental del Asia, vecina del Mediterráneo, denominada antes de la guerra europea con el nombre genérico de Siria;

Que a pesar de que todos esos individuos tienen los mismos elementos étnicos y raciales, y todos ellos se caracterizan también por los mismos hábitos de vida y por su habilidad en el comercio, esa limitación restrictiva con que ha venido aplicándose el artículo 12 de la Ley 6ª de 1928 se debe al cambio territorial y político ocurrido en la región occidental del Asia, ya mencionada, como consecuencia de la guerra mundial;

Que el simple hecho de que los libaneses, palestinos y los otros individuos a que se ha hecho mención, se encuentren en la actualidad bajo el mandato de países distintos al de su origen, no los exceptúa de las prohi-

biciones vigentes en nuestras disposiciones sobre inmigración;

Y considerando, por último, que esa errónea e injustificada interpretación del artículo 12 de la Ley 6ª de 1928, trae por consecuencia también la no aplicación de las restricciones establecidas en el artículo 1º de la Ley 26 de 1930, en relación con la expedición de cartas de naturaleza,

DECRETA:

Artículo 1º. Apartir del día 1º del próximo mes de agosto, las autoridades de inmigración dejarán de sufrir aplicando la interpretación restrictiva del término "sirio" que aparece en el artículo 12 de la Ley 6ª de 1928, y, en consecuencia, generalizarán la restricción de inmigración al país a los libaneses, palestinos y demás individuos oriundos de la región occidental del Asia, vecina del Mediterráneo, que con anterioridad a la guerra europea se conocía con el nombre genérico de Siria.

Artículo 2º. Queda prohibido, así mismo, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 1º de la Ley 26 de 1930, la expedición de cartas de naturaleza a los individuos de inmigración restringida ya mencionados.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de Junio de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

### NUEVO CONSUL AD-HONOREM EN BURDEOS, FRANCIA

DECRETO NUMERO 32 DE 1932  
(DE 28 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Luis Ruiz Rafael, Cónsul ad-ho-

ndorem de Panamá en Burdeos, Francia, en reemplazo del señor Demetrio Korsi, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

### EL DOCTOR EDUARDO SOSA, EN COMISION ESPECIAL A WASHINGTON, D. C.

DECRETO NUMERO 33 DE 1932  
(DE 5 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Designase al doctor Eduardo Sosa, Secretario Privado del señor Presidente de la República, para que con el carácter de

Correo de Gabinete ad-honorem se traslade a la ciudad de Washington D. C. en el desempeño de una Comisión.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

### DON DEMETRIO KORSI RENUNCIA EL CARGO DE CONSUL AD-HONOREM EN BURDEOS, FRANCIA

RESOLUCION NUMERO 25

SE RESUELVE:

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 25.—Panamá, Junio 23 de 1932.

Vista la anterior comunicación del señor Demetrio Korsi, por la cual presenta renuncia del cargo de Cónsul ad-honorem de Panamá en Burdeos, Francia,

Acéptase la renuncia presentada por el señor Demetrio Korsi del referido cargo consular.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

### EL SEÑOR MANUEL JOSE DIEZ PUEDE ACEPTAR LA CONDECORACION OFRECIDA POR EL GOBIERNO DEL ECUADOR

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 47.—Panamá, 29 de Junio de 1932.

Vista la solicitud anterior elevada a este Despacho por el señor Manuel José Díez, para que se le conceda permiso para aceptar una condecoración que le ha sido conferida por el Gobierno del Ecuador.

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que

da al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional concédese al señor Manuel José Díez, permiso para que acepte la condecoración "Al Mérito" que le confiere el Gobierno del Ecuador.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

### EL SEÑOR RAUL ARANGO EN USO DE VACACIONES REGLAMENTARIAS

RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 48.—Panamá, Julio 2 de 1932.

Vista la solicitud que hace el señor Raúl Arango N., Oficial Primero del Departamento Diplomático de esta Secretaría, para que se le conceda, a partir del día 5 de los corrientes, un mes de vacaciones de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, y

CONSIDERANDO:

1º Que el peticionario ha prestado sus servicios sin interrupción durante más de once meses;

2º Que su conducta y laboriosidad se recomiendan altamente; y

3º Que el Despacho no sufrirá perjuicio con la ausencia temporal del peticionario.

SE RESUELVE:

Concédase al señor Raúl Arango N., Oficial Primero del Departamento Diplomático de esta Secretaría, a partir del día cinco de los corrientes y con derecho a sueldo, treinta días de descanso.

Regístrese y comuníquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

### EL PODER EJECUTIVO TOMA MEDIDAS PARA LA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS AVIONES NACIONALES

DECRETO NUMERO 113 DE 1932  
(DE 6 DE JULIO)

por el cual se toma una medida en relación con la conservación y mantenimiento de los aviones nacionales y otros gastos que demanda el servicio aéreo.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que los aviones adquiridos por el Gobierno que hacen actualmente el servicio de correos y pasajeros ne-

cesitan ser atendidos convenientemente a fin de mantenerlos en buen estado de servicio;

Que para este fin conviene destinar las sumas que produce la venta de pasajes en dichos aviones la cual ingresa en la actualidad a los fondos generales del Tesoro;

Que el Presidente de la Comisión de Aviación solicita que para los fines dichos se hagan ingresar dichos fondos a la cuenta especial que dicha comisión tiene abierta en uno de los bancos de esta ciudad,

Para a la segunda página